

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintisiete (27) de septiembre de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NAAYEM NASUR ALVAREZ BULLA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 25307-3333003-2017-00409-00

RECHÁCESE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que la sentencia se notificó mediante correo electrónico el 02 de septiembre de 2022 (folio 36 del expediente digital), razón por la cual el termino para impugnar dicha providencia culminó el día 16 de septiembre de 2022 y éste solo fue presentado hasta el 20 de septiembre de 2022 (Anexo 37 del expediente digital), es decir cuando el término para recurrir la decisión se encontraba fenecido¹. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 247 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021

Por Secretaría, procédase al archivo definitivo de este expediente, dejando las constancias a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez

¹ Artículos 318 del C.G.P y numeral 2º del artículo 244 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 del 2021.